

autorizada a cambiar su nombre por el de Carmen Martínez Martínez.

Artículo 3.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1957, que dispone la creación de un Fondo para la Superación Agropecuaria con un monto inicial de RD\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos oro).

G.O. No. 9636 del 30 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1957

CONSIDERANDO: Que en la política de desarrollo económico y social del Gobierno de Concentración Nacional, la agropecuaria constituye un factor preponderante;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar un efectivo apoyo presupuestario a los programas y proyectos dirigidos al aumento de la producción y la productividad en el sector agropecuario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se dispone la creación de un Fondo para la Superación Agropecuaria, el cual se dedicará exclusivamente al aumento substancial de bienes de consumo, la sustitución de importaciones y el aumento de las exportaciones no tradicionales del sector agropecuario.

Artículo 2.— Dicho Fondo tendrá un monto inicial de RD\$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos oro), provenientes de los recursos especializados del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE) y de Molinos Dominicanos, C. por A., correspondientes al diferimiento de la deuda externa, cuyo compromiso será asumido por el Gobierno Central y de los recursos ordinarios y extraordinarios que reciba la Secretaría de Estado de Agricultura.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1958, que autoriza la impresión de varias especies timbradas.

G.O. No. 9636 del 30 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1958

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;